



DECLARACIÓN DE FIDELIDAD  
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 09 MAR 2011

N° 39.877

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
 Viernes 4 de Febrero de 2011

Cuerpo I

**Municipalidades**

**MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**

**RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 2.205, DE 2010, QUE PROMULGA PROPUESTA QUE INDICA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL**

Padre Hurtado, 4 de enero de 2011.- La Alcaldía de Padre Hurtado, decreta hoy lo siguiente:

Núm. 3.- Vistos y Considerando:

1.- La Propuesta de "Asignación de usos de suelo a terrenos cuya afectación de utilidad pública caducó con fecha 4 de febrero 2010 de acuerdo a la ley N° 19.939" en el marco de lo establecido en la ley N° 19.939, que modificó el art. 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 2.205/2010 de fecha 2 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de agosto de 2010, que promulgó la propuesta de "Asignación de usos de suelo a terrenos cuya afectación de utilidad pública caducó con fecha 4 de febrero 2010 de acuerdo a la ley N° 19.939", del Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado.

3.- Considerando que el decreto alcaldicio N° 2.205/2010 de fecha 2 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de agosto del 2010, contiene errores de referencia y de hecho que aparecen de manifiesto en su texto.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.

5.- La Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, que me proclama como Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado,

Decreto:

1.- Rectifíquese el decreto alcaldicio N° 2.205/2010 de fecha 2 de agosto de 2010 que promulga la propuesta de "Asignación de usos de suelo a terrenos cuya afectación de utilidad pública caducó con fecha 4 de febrero 2010 de acuerdo a la ley N° 19.939", del Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, publicado en el Diario Oficial el 4 de agosto de 2010.

2.- El texto que se rectifica es el siguiente:

a) En los Vistos y Considerando reemplázase el punto N° 1 por lo siguiente:  
 - La propuesta de "Asignación de usos de suelo a terrenos cuya afectación de utilidad pública caducó con fecha 4 de febrero 2010 de acuerdo a la ley N° 19.939" en el marco de lo establecido en la ley N° 19.939 que modificó el art. 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones".

b) Elimínese el punto N° 2.

c) En los Vistos y Considerando reemplázase el punto N° 3 por lo siguiente:

"3.- Que mediante el Ord. N° 3254 de fecha 30 de julio de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, emitió Informe Técnico Favorable a la propuesta de "Asignación de usos de suelo a terrenos cuya afectación de utilidad pública caducó con fecha 4 de febrero de 2010 de acuerdo a la ley N° 19.939" del Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado."

3.- Reemplázase el N° 1 del decreto por lo siguiente:

"1.- Promúlgase la propuesta de "Asignación de usos de suelo a terrenos cuya afectación de utilidad pública caducó con fecha 4 de febrero 2010 de acuerdo a la ley N° 19.939"."

Texto Aprobatorio:

**Artículo único.-** Apruébase la asignación de nuevas normas urbanísticas, de acuerdo a la zonificación del Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, vigente, a los terrenos destinados a aperturas o ensanches de vías colectoras y de servicio que se indican a continuación, contenidas en el artículo 4.3.2 de la Ordenanza Local.

4.- Rectifícase el numeral 2 del decreto, en el título del inicio de la tabla

Donde dice:

- "Tabla de terrenos a los que se les aplicará nuevas normas urbanísticas"

Debe decir:

- "Tabla de terrenos a los que se les asigna nuevas normas urbanísticas".

5.- EN EL NUMERAL 4 DE LA TABLA DONDE DICE:

4	CAMPO DE DEPORTES	DESDE LIMITE ORIENTE CAMINO A MELIPILLA HASTA 120 m AL ORIENTE DEL MISMO CAMINO	20	20	COLECTORA	PROYECTADA	APERTURA	B
		DESDE 120 m CAMINO A MELIPILLA HASTA CAMINO INTERIOR TRIUNFO DE CHILE	20	20	COLECTORA	PROYECTADA	APERTURA	B

DEBE DECIR:

4	CAMPO DE DEPORTES	DESDE LIMITE ORIENTE CAMINO MELIPILLA HASTA 120 m AL ORIENTE DEL MISMO CAMINO	20	20	COLECTORA	PROYECTADA	APERTURA	B1
		DESDE 120 m AL ORIENTE CAMINO MELIPILLA HASTA CALLE 1ª TRANSVERSAL	20	20	COLECTORA	PROYECTADA	APERTURA	B3

6.- EN EL NUMERAL 10, DONDE DICE:

10	LAS HIGUERAS	DESDE LIMITE COMUNAL NORTE HASTA LIMITE NORTE ZONA E 5	20	20	COLECTORA	PROYECTADA	APERTURA	ÁREA VERDE
		DESDE VERTICE 5 LIMITE URBANO HASTA VERTICE 4 LIMITE URBANO	20	20	COLECTORA	PROYECTADA	APERTURA	E5
		DESDE VERTICE 4 LIMITE URBANO HASTA 199 m CALLE JOSE LUIS CARO	20	20	COLECTORA	PROYECTADA	APERTURA	F1
		DESDE 50 m LIMITE NORTE CALLE JOSE LUIS CARO HASTA CALLE JOSÉ LUIS CARO	20	20	COLECTORA	PROYECTADA	APERTURA	B2

DEBE DECIR:

10	LAS HIGUERAS	DESDE LIMITE COMUNAL NORTE HASTA LIMITE NORTE ZONA E 5	20	20	COLECTORA	PROYECTADA	APERTURA	ÁREA VERDE
		DESDE VERTICE 4 LIMITE URBANO HASTA 199 m CALLE JOSE LUIS CARO	20	20	COLECTORA	PROYECTADA	APERTURA	E5
		DESDE 199 m CALLE JOSE LUIS CARO HASTA 50 m LIMITE NORTE CALLE JOSE LUIS CARO	20	20	COLECTORA	PROYECTADA	APERTURA	F1

		DESDE 50 m LIMITE NORTE CALLE JOSE LUIS CARO HASTA CALLE JOSÉ LUIS CARO	20	20	COLECTORA	PROYECTADA	APERTURA	B2
--	--	---	----	----	-----------	------------	----------	----

7.- EN EL NUMERAL 26 DONDE DICE:

26	RIO BIO-BIO	DESDE EX CALLE LOS JESUITAS HASTA CALLE RIO BIO BIO	15	15	DE SERVICIO	PROYECTADA	AFERTURA	B3
----	-------------	---	----	----	-------------	------------	----------	----

DEBE DECIR:

26	RIO BIO-BIO	DESDE PROLONGACIÓN DEL LIMITE NORORIENTE DE AREA VERDE HASTA PROLONGACIÓN DEL LIMITE SURORIENTE DE AREA VERDE	15	15	DE SERVICIO	PROYECTADA	APERTURA	B3
----	-------------	---	----	----	-------------	------------	----------	----

8.- Reemplázase el punto 3 del decreto por el siguiente:

“3.- Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial, junto al texto aprobatorio de la Propuesta de “Asignación de usos de suelo a terrenos cuya afectación de utilidad pública caducó con fecha 4 de febrero de 2010 de acuerdo a la ley N° 19.939”.”.

9.- Las rectificaciones e incorporación señaladas en los números anteriores del presente decreto, se entenderán incorporadas y formarán parte integrante del decreto promulgatorio N° 2.205/2010 de fecha 02/08/2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de agosto del 2010 para todos los efectos que haya lugar.

10.- Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Peñaflores, en la División de Desarrollo Urbano y en la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en Asesoría Urbana de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Miguel Arellano Merino, Alcalde.- Rolando Cornejo Adamse, Secretario Municipal (S).

## MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

### APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RUIDOS MOLESTOS

Núm. 02/2010.- Talcahuano, 24 de diciembre de 2010.- Vistos: acuerdo N°300, del 21/12/2010, del Concejo Municipal de Talcahuano; providencia N°7.009, del 24/12/2010, de la Secretaría Municipal; Proyecto de Ordenanza Municipal Sobre Ruidos Molestos; DS 146 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de 1997; la facultad que me otorga la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial, del 31/03/88; modificada por la ley N° 19.130, publicada en el Diario Oficial del 19/03/92 y ley N° 19.602, publicada en el Diario Oficial del 25/03/99; leyes modificatorias y complementarias posteriores,

Ordenanza:

Apruébase Ordenanza Municipal Sobre Ruidos Molestos para la comuna de Talcahuano, de acuerdo al siguiente detalle:

#### TÍTULO I

##### De los ruidos molestos

**Artículo 1°:** La presente Ordenanza regulará la emisión de todos los ruidos molestos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos públicos y peatonales, en el espacio aéreo comunal, en las fábricas, talleres e industrias, en las salas de espectáculos, restaurantes, fuentes de soda, clubes nocturnos, discotecas, centros de reuniones, casas o locales de comercio de todo género, faenas portuarias y, en general, en todos los inmuebles y lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas.

**Artículo 2°:** Se considerará ruido molesto, para los efectos de esta Orden toda emisión sonora originada en fuentes fijas y no estacionarias o variable, exceda los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos contenidos en la legislación vigente y, en general, todo ruido o sonido que por su duración e intensidad ocasione molestias a la comunidad.

**Artículo 3°:** Queda prohibido producir, estimular o provocar ruidos o sonidos molestos, ya sean permanentes u ocasionales, cuando por razones de la hora, y grado de intensidad, perturben la tranquilidad y reposo de la población o ocasionen cualquier daño material o en la salud de las personas.

La responsabilidad de los actos o hechos indicados en el inciso anterior extiende a los dueños u ocupantes, sean personas naturales o jurídicas, de cualquier tipo de recintos, sea que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su responsabilidad o cuidado.

**Artículo 4°:** La Dirección de Medio Ambiente del Municipio procederá a evaluar los trabajos ruidosos que ejecuten las empresas constructoras o cualquier otra, notificado el horario en que éstos se deberán ejecutar.

**Artículo 5°:** Queda expresamente prohibido:

- El pregón de mercaderías y objetos de toda índole, rifas, billetes de lotería, etc., como asimismo la propaganda de cualquier condición desde el interior de los locales a la vía pública, sea hecha a viva voz o por aparatos productores o difusores de sonido.
- El uso de altoparlantes y de cualquier instrumento musical capaz de producir ruidos calificados como molestos. Sólo se permitirá el uso de instrumentos musicales en aquellos establecimientos autorizados por la Municipalidad, que los empleen como medio de entretenimiento para sus huéspedes y siempre que funcionen en el interior, a un volumen reducido, de manera que no produzcan molestias al vecindario.
- El funcionamiento de bandas de músicos o estudiantinas en las calles y plazas públicas, salvo que se trate de las Fuerzas Armadas o de Orden, municipales o de colegios o escuelas, y de aquellas que estuvieren premunidas con el permiso de la Municipalidad.
- El funcionamiento de toda fábrica, taller, bodega, industria o comercio que ocasione ruidos molestos de día o de noche.
- La producción de ruido por altoparlantes o equipo de amplificación y sonido por ferias de diversiones, carruseles, ruedas giratorias, circos o de cualquier otro entretenimiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrán usar aparatos musicales que produzcan sonidos suaves, pero tales aparatos podrán funcionar durante el tiempo comprendido entre las 10:00 AM y 24:00 horas, por autorización del Alcalde.
- El funcionamiento de alarmas para prevenir robos, daños, actos vandálicos u otros similares instalados en vehículos, cuya duración supere los dos minutos y las instaladas en casas y otros lugares, más allá del tiempo necesario que sus propietarios o usuarios se percaten de la situación, en todo caso un tiempo no superior a los cinco minutos. El funcionamiento de alarmas podrá tener una duración o intensidad más que la necesaria para que ocasione molestias al vecindario.

**Artículo 6°:** Todo proyecto o actividad que deba incorporarse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en conformidad a la Ley de Bases del M

[www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)

INSTITUTO NACIONAL  
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL

## EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- **Marcas**
- **Patentes de invención**
- **Modelos de utilidad**
- **Dibujos y diseños industriales**
- **Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados**
- **Indicaciones geográficas**
- **Denominaciones de origen**

## PUBLICACION

Aceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial.

Oficinas de Atención usuarios:  
Moneda 975 Piso 13 - Santiago

### BENEFICIOS

- **Protección jurídica al titular**
- **Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia**
- **Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca**